

**BASES DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURSO LIBRE PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DURANTE EL AÑO 2020 Y 2021, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, MODALIDAD CONTRATO DE OBRA O SERVICIO DE DURACIÓN DETERMINADA, POR CUENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE CALATRAVA.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

El objeto de la convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo, con el fin de realizar trabajos de apoyo en determinados servicios municipales, por necesidades de refuerzo del servicio, bajas de personal, etc. desde la constitución de la bolsa hasta el 31 de diciembre de 2021.

La presente convocatoria está destinada a constituir una bolsa de trabajo de la siguiente ocupación:

- **Apoyo cultural y comunitario.**

**SISTEMA DE PROVISIÓN.**

La provisión de puestos de trabajo se realizará mediante CONVOCATORIA PÚBLICA.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

**A) Requisitos generales.**

**A1.** Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.

**A2.** No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

**A3.** No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

**A4.** No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de la formalización del contrato.

## **B) Requisitos específicos.**

**B1.** Podrán participar en este proceso selectivo las personas desempleadas inscritas en alguna Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, con plena disponibilidad.

**B2.** Para poder participar en la ejecución de los proyectos, las personas desempleadas deberán estar inscritas en alguna Oficina de Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM, tanto dentro del plazo de presentación de solicitudes, como en la fecha de la contratación.

**B3.** Estar en posesión, a la fecha de constitución de la presente bolsa de trabajo, del título de PFII rama administrativa o Bachillerato, como titulaciones mínimas.

## **C) Causas de exclusión.**

- No figurar inscrito/a como demandante de empleo, en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha en los términos establecidos en la base segunda de esta convocatoria, a excepción de las mujeres víctimas de violencia de género, que sí deberán estar desempleadas, en el momento de la contratación.
- En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar mediante la presente convocatoria, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir. Si se diera la circunstancia de que a 2 personas de la misma unidad familiar les correspondiera trabajar durante el mismo periodo de tiempo, una de ellas deberá rechazarlo por escrito, pasando automáticamente al final de la lista.
- Presentar la instancia fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.
- No aportar, junto a la solicitud, toda la documentación requerida.
- Falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.

## **TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

La solicitud, junto con la documentación requerida, se dirigirá a la Alcaldesa-Presidenta y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

**El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 13 y el 22 de octubre, ambos inclusive, en horario de 9:00 a 14:00 horas.**

Las solicitudes se efectuarán mediante una instancia, acompañada de la documentación que a continuación se indica:

1. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
2. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
3. Fotocopia del libro de familia, en caso de cargas familiares.
4. Certificado de no percibir ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo, o pensión de la seguridad social. En el caso de percibirlo, fotocopia de la resolución aprobatoria de dicha prestación, subsidio o pensión.
5. Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo.
6. En caso de mujeres víctimas de violencia de género, se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE de 10-12-2008): Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o Informe del Ministerio Fiscal.
7. Los/las solicitantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, deberán presentar fotocopia compulsada del Certificado o Tarjeta expedido por el Centro Base, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente reconociéndole tal discapacidad. Y deberán acreditar si perciben o no alguna prestación o pensión por la discapacidad acreditada.
8. Los miembros de la unidad familiar que trabajen **por cuenta ajena**, deberán aportar las últimas tres nóminas y en caso de **trabajadores autónomos** la última declaración del IRPF (se debe aportar la declaración completa, en la que conste el rendimiento neto anual).
9. En caso de que los miembros de la unidad familiar cobren prestaciones, subsidios, pensiones o cualquier tipo de ayuda, deberán aportar la resolución de aprobación del órgano competente. Si no perciben ningún tipo de prestación, certificado acreditativo de esta situación del órgano competente.
10. En caso de pago de hipoteca (primera vivienda) se aportará certificado de la entidad financiera o justificante bancario del último pago mensual, y en caso de alquiler se deberá aportar el contrato de alquiler debidamente firmado por las partes, junto con los justificantes de pago de los últimos tres meses.
11. Fotocopia del título de FP II rama administrativa, o de Bachillerato.
12. Fotocopia de titulación universitaria, si disponen de ella, así como cursos de ofimática de un mínimo de 100 horas.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

#### CUARTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El órgano que efectuará la selección de los beneficiarios/as participantes en este Plan de Empleo será la Comisión Local de Empleo de este Ayuntamiento, cuyos miembros serán designados por Resolución de Alcaldía.

La actuación de la Comisión Local de Empleo se ajustará estrictamente a las bases de la Convocatoria. No obstante la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.



## QUINTA.- BAREMO DE PUNTUACIÓN.

Teniendo en cuenta los criterios de la base segunda de la presente convocatoria, se procederá a la baremación de solicitudes, de acuerdo a la siguiente puntuación:

### A) Periodo de desempleo

Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla:

- Por permanecer inscrito como demandante de empleo entre 0-3 meses de los últimos 18 meses, a contar desde la fecha de registro de la presente convocatoria pública: **0** puntos.
- Por permanecer inscrito como demandante de empleo entre 3-6 meses de los últimos 18 meses, a contar desde la fecha de registro de la presente convocatoria pública: **1** punto.
- Por permanecer inscrito como demandante de empleo entre 6-12 meses de los últimos 18 meses, a contar desde la fecha de registro de la presente convocatoria pública: **2** puntos.
- Por permanecer inscrito como demandante de empleo durante más de 12 meses de los últimos 18 meses, a contar desde la fecha de registro de la presente convocatoria pública: **3** puntos.

### B) Renta per cápita de la unidad familiar.

La renta per cápita de la unidad familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

RENDA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos cero	6 puntos
Ingresos de 1 a 60 euros	5,5 puntos
Ingresos de 61 a 120 euros	5 puntos
Ingresos de 121 a 180 euros	4,5 puntos
Ingresos de 181 a 240 euros	4 puntos
Ingresos de 241 a 300 euros	3,5 puntos
Ingresos de 301 a 360 euros	3 puntos
Ingresos de 361 a 420 euros	2,5 puntos
Ingresos de 421 a 480 euros	2 puntos
Ingresos de 481 a 540 euros	1,5 puntos
Ingresos de 541 a 600 euros	1 puntos
Ingresos de 601 a 660 euros	0,5 puntos
Más de 660 euros	0 puntos

Si la renta per cápita es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33 %) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará **0,5 puntos**.

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma:

- Suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 ó 14 meses, en función de que la paga extraordinaria esté prorrateada o no.
- A la suma de estos ingresos se le descontará el importe de la hipoteca de primera vivienda o alquiler que se justificará con documentación acreditativa.
- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se consideraran un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso contrario.
- La diferencia entre los ingresos netos y los gastos de hipoteca o alquiler se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

### **Cuestiones a tener en cuenta para la valoración de la renta per cápita.**

- **Unidad Familiar o de Convivencia:** aquella formada por la persona solicitante, y en su caso, quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento (se tendrá en cuenta las personas que consten en el padrón municipal), ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, ascendientes y descendientes con consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y acogidos.

Se estimará que una sola persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite expresamente que asume los gastos del domicilio (documentos que acrediten que los gastos de suministros de la vivienda están a su nombre).

Atendiendo a las circunstancias se podrá pedir Informe a la Policía Local para la comprobación efectiva de las personas que realmente y con habitualidad conviven en el domicilio del solicitante de que se trate a los efectos de que el cálculo de la Renta Per Cápita de la Unidad Familiar sea real y justo.

- **Cargas familiares:** tener a cargo al cónyuge e hijos o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

- Los hijos mayores de 26 años, si conviven y tienen ingresos, se computará como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

### C) Grado de discapacidad.

Respecto a la discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual al 33%	0,5 puntos
Del 33% al 66%	1 punto
Más del 66%	2 puntos

### D) Contratación en el Ayuntamiento.

Personas que no hayan tenido relación laboral con el Ayuntamiento en el año 2020 como mínimo de 3 meses, ni hayan sido contratadas por el Ayuntamiento con cargo al Plan Extraordinario de Empleo de la JCCM del año 2019: **3 puntos.**

### E) Formación.

- Curso de ofimática (Mínimo 50 horas): **1 punto.**
- Título universitario (diplomatura, licenciatura o grado): **3 puntos.**

Una vez realizada la baremación, **si dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación**, el orden se establecerá siguiendo los siguientes criterios:

1. En primer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.
2. En segundo lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a periodo de desempleo.
3. En tercer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a discapacidad.
4. Por último y de persistir el empate se establecerá como criterio dirimente la mayor edad del candidato/a.

## SEXTA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se reunirá la Comisión Local de Empleo para proceder a su baremación conforme a lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

La propuesta de aspirantes seleccionados/as será elevada por la Comisión Local de Empleo a la Alcaldesa-Presidenta, quien la aprobará mediante Resolución que se

hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la formalización de los contratos.

Los/las seleccionados/as deberán manifestar su aceptación o renuncia al puesto de trabajo, entregando la documentación que les sea requerida por el Ayuntamiento a la mayor brevedad posible, a partir de la publicación del listado de seleccionados/as.

#### **SÉPTIMA.- TIPO DE CONTRATO, JORNADA Y RETRIBUCIONES.**

La relación laboral será bajo la modalidad de contrato laboral de duración determinada, por obra o servicio determinado, con una duración de 3 meses.

La jornada laboral será completa y la retribución bruta mensual de 1.108,33 Euros, incluida la parte proporcional de pagas extras.

#### **OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La presente selección se regirá por la legislación de aplicación, pudiendo interponer recursos contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torralba de Calatrava, 9 de octubre de 2020

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: María Antonia Álvaro García-Villaraco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DURANTE EL AÑO 2020 Y 2021.**

<b>APELLIDOS:</b>	<b>NOMBRE:</b>
<b>N.I.F.:</b>	<b>Nº TELÉFONO:</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>C. POSTAL:</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>FECHA DE NACIMIENTO:</b>
<b>GRADO DE DISCAPACIDAD (en su caso):</b>	
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN OFICINA DE EMPLEO:</b>	
<b>OCUPACIÓN SOLICITADA:</b>	

**Documentación a aportar:**

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Certificado de periodos de inscripción.
- Certificado de percibir o NO algún tipo de prestación o subsidio por desempleo de todos los miembros de la unidad familiar.
- En el caso de que algún miembro de la unidad familiar no está Inscrito como demandante de empleo y esté desempleado, deberá presentar una Declaración Jurada que ponga de manifiesto esta situación.
- En el caso de miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se encuentren estudiando y sean desempleados deberán aportar algún documento que acredite que está cursando estudios ( Ej: Certificado de notas, matricula, carnet de estudiante, etc..)
- En caso de mujeres víctimas de violencia de género, se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE de 10-12-2008): Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o Informe del Ministerio Fiscal.
- Los/las solicitantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, deberán presentar fotocopia compulsada del Certificado o Tarjeta expedido por el Centro Base, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente reconociéndole tal discapacidad. Y deberán acreditar si perciben o no alguna prestación o pensión por la discapacidad acreditada.
- Los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena, deberán aportar las últimas tres nóminas y en caso de trabajadores autónomos la última declaración del IRPF.
- En caso de que los miembros de la unidad familiar cobren prestaciones, subsidios, pensiones o cualquier tipo de ayuda, deberán aportar la resolución de aprobación del órgano competente.
- Documentación acreditativa del importe de la hipoteca de primera vivienda (del domicilio ocupado y a nombre del solicitante o cónyuge) o alquiler.

**Causas de exclusión.**

- No figurar inscrito/a como demandante de empleo, no ocupado/a, en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha en la fecha del registro de la oferta genérica de empleo.
- En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.
- Presentar la instancia fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.
- No aportar, junto a la solicitud, toda la documentación requerida.
- Falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.

Torralba de Calatrava, a                      de                      de 2.020

Firma del solicitante.





## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. ...., con DNI nº  
.....y domicilio en .....

### El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que doy mi **Consentimiento expreso**, al Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, para que se consulten los datos relativos a Renta, Periodos de Inscripción como demandante de empleo, prestaciones, subsidios, pensiones, etc. por desempleo o de la Seguridad Social, necesarios para poder efectuar la Baremación de esta convocatoria.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

Torralba de Calatrava, a..... de..... de 2020

Firma del declarante





## AUTORIZACION DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE

---

D. ...., con DNI nº .....y domicilio en .....

### El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que concedo **Consentimiento expreso**, al Ayuntamiento de Torralba de Calatrava para que se Consulten los datos relativos a Renta y Prestaciones y Subsidios de la Seguridad Social, necesarios para poden efectuar la Baremación de esta convocatoria.

Torralba de Calatrava, a..... de ..... de 2020

Firma del declarante

